

FLASH

AEADE

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS
AUTOMOTRICES DEL ECUADOR

TASA DE SERVICIO DE CONTROL ADUANERO

El 8 de noviembre se publicó, en el Suplemento del Registro Oficial No. 115, la **Resolución SENAE-SENAE-2017-0001-RE (M)** que establece la tasa de servicio de control aduanero, la cual fue anunciada como parte del programa económico del Gobierno para combatir el contrabando.

Tags:

Importaciones
UNIDAD DE CONTROL,
SENAE,
contrabando

CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN



VIGENCIA:

La resolución entrará en vigencia a partir del **13 de noviembre de 2017**, excepto para los regímenes aduaneros de excepción de "Tráfico Postal" y "Mensajería Acelerada" y los regímenes de Tránsito Aduanero y Transbordo, cuya entrada en vigencia será el primero de enero de 2018.



HECHO GENERADOR:

La tasa será aplicada a **todos aquellos que ingresen mercancías extranjeras** al territorio ecuatoriano y que se acojan a los regímenes aduaneros de importación, de excepción y otros regímenes aduaneros.



¿CÓMO SE CALCULA?

Se establece una **tarifa de USD 0,10 centavos** que se aplica sobre la base imponible constituida por el coeficiente resultante de dividir el peso neto declarado por ítem (gramos) para la unidad de control (gramos), conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{USD } 0,10 \times \frac{\text{Peso neto declarado por ítem (gr)}}{\text{Unidad de Control (gr)*}}$$

*La unidad de control se determina en el Anexo de la Resolución (en el sistema Ecuapass).

Calculadora de la tasa a pagar, por subpartida
Presione aquí.

¿Cómo consultar en Ecuapass la validación de la unidad de control?
Presione aquí.



TARIFA CERO:

Quienes se amparen en los siguientes regímenes tendrán tarifa cero:

1. Reimportación en el mismo estado.
2. Admisión Temporal para Perfeccionamiento activo.
3. Cualquiera de las formas de culminación de regímenes aduaneros de importación y otros regímenes aduaneros, en los que sea aplicable la mencionada finalización.
4. Importación a consumo, con exoneración de tributos al comercio exterior de las siguientes mercancías:

- Efectos personales de viajeros;
- Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a entidades públicas u organizaciones privadas de beneficencia o de socorro;
- Donaciones del exterior a favor de las instituciones públicas o privadas sin fines de lucro (para cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que tengan suscritos contratos de cooperación con instituciones del sector público);
- Féretros o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos;
- Muestras sin valor comercial, dentro de los límites y condiciones que establezca el SENAE.

- Los aparatos médicos, ayudas técnicas, herramientas especiales, materia prima para órtesis y prótesis que utilicen las personas con discapacidades para su uso o las personas jurídicas encargadas de su protección. **Los vehículos para estos mismos fines, dentro de los límites previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades;**
- Fluidos, tejidos y órganos biológicos humanos, para procedimientos médicos a realizarse conforme la legislación aplicable para el efecto; y
- Los objetos y piezas pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado importados o repatriados que realicen las instituciones del Estado legalmente establecidos para el efecto.

INCIDENCIA PROMEDIO PARA EL SECTOR

SEGMENTO	PESO PROMEDIO (GRAMOS)	UNIDAD DE CONTROL (GRAMOS)	TASA (USD \$)	PRECIO PROMEDIO (USD \$)	PVP CON TASA (USD \$)	INCREMENTO PVP TASA (USD \$)
AUTOMÓVIL	1.367.944,29	1000	136,79	23.856	24.025	168,53
SUV	1.787.826,74	1000	178,78	42.789	43.029	240,28
CAMIONETA	1.877.086,56	500	375,42	39.472	39.956	483,54
TRACTO CAMIÓN	8.945.212,37	1000	894,52	131.559	132.561	1.001,86
CAMIÓN	3.954.190,01	500	790,84	49.868	50.754	885,74
VAN	1.783.268,50	250	713,31	46.724	47.523	798,90
BUS CBU	10.514.798,85	250	4.205,92	191.478	196.189	4.710,63
BUS CHASIS	4.237.575,49	1000	423,76	68.016	68.491	474,61